CONTRATO:	**N° 050 DE 2017**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.**
NIT:	**891800330-1**
RESPONSABLE:	**ALFONSO LOPEZ DIAZ**
CARGO:	**RECTOR**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ESPECIALES T&L (TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS (NIT. 900444852-9) Y LINEAS ESCOLARES Y TURISMO SA – LIDERTUR SA (NIT. 800126471-1)**
NIT:	**901073477-0**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS Y APROBADAS POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2017.**
VALOR:	**MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.256.576.267,00) con el IVA INCLUIDO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN GENERAL:	**250 DIAS - DESDE EL 24 DE ABRIL 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.**
FECHA:	**21 DE ABRIL DE 2017**

ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **CONSORCIO ESPECIALES T&L** (TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS (NIT. 900444852-9) Y LINEAS ESCOLARES Y TURISMO SA – LIDERTUR SA (NIT. 800126471-1) con NIT. **901073477-0**, sociedad legalmente constituida mediante documento de conformación suscrito entre los integrantes el veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017), para la ejecución del presente contrato, con Representante legal **JENISLISBED PACHON SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.715.223, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 050 de 2017, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1**). Qué el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2017 el certificado de disponibilidad presupuestal No. 356 de fecha treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017), con afectación presupuestal del Rubro N° 1.2.2.10., denominado 20 ADM Prácticas Académicas. **2**). Que mediante Resolución Rectoral Nro. 3585 de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se dio inicio al proceso de invitación para contratar la prestación del transporte terrestre para prácticas académicas programadas y aprobadas por las diferentes facultades de la UPTC sedes Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, para la

vigencia 2017, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de invitación. **3**). Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecisiete (2017), suscrita por el Jefe del Departamento Servicios Generales. **4**). Que según consta en documento de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Publica. **5**). Que el Comité de Contratación en sesión del diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017), revisó, estudio, analizó y aprobó el proyecto de pliegos de condiciones y recomendó al Señor el adelantamiento del proceso de Invitación Publica según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010. **6).** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Publica 003 de 2017, se determinó por el Comité de Contratación en sesión del diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017), recomendar al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente CONSORCIO ESPECIALES T&L. **7).** Que mediante Acto Administrativo Resolución N° 3836 del siete (07) de abril de dos mil diecisiete (2017), se dispuso la adjudicación del contrato resultante de la Invitación Pública Nro. 003 de 2017, a la empresa CONSORCIO ESPECIALES T&L (TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS (NIT. 90044852-9) Y LINEAS ESCOLARES Y TURISMO SA – LIDERTUR SA (NIT. 800126471-1). Acto administrativo que se encuentra debidamente notificado. **8).** Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS Y APROBADAS POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2017", con el proponente que obtuvo la calificación más alta dentro del proceso de selección. **9)**. Que el proponente allegó en la fecha registro único tributario, que acredita su Identificación Tributaria y el Certificado de Cámara de Comercio. **10)**. Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base en el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican al servicio, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO N° 050 de 2017, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y CONSORCIO ESPECIALES T&L, NIT. 901076477-0 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS Y APROBADAS POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2017**"**, de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017), presentada dentro de la invitación Privada No. 003 de 2017, teniendo en cuenta lo siguiente: **i).** Para asegurar la programación de prácticas académicas de los programas presenciales y distancia que oferta la Universidad, y que se tiene proyectado una cantidad de viajes desde cada una de

las sedes de la UPTC a diferentes destinos nacionales, los que pueden sufrir modificaciones según las necesidades de cada facultad o escuela que las programa, y el contratista debe estar en disposición de asegurar el servicio, en las condiciones propuestas en los trayectos y tiempos que se le solicite cada práctica. **ii).** El contratista ofertó un valor por día con cupos estandarizados en mínimos y máximos por cada ruta a diferentes destinado nacionales (1216), los que deberá conservar en toda la ejecución del presente contrato según el anexo que se allega, el cual es vinculante al presente contrato. **iii).** El contratista según la garantía de que cuenta con una red de servicios a "Nivel Nacional", de forma directa o a través de alianzas estratégicas, deberá atender imprevistos y rehacer el servicio de forma adecuada; dentro del Departamento de Boyacá en un lapso no mayor de 3 horas y fuera del Departamento de Boyacá, en un lapso no mayor de 6 horas. **iv).** El contratista al ofertar un parque automotor correspondiente a MICROBUSES, BUSETAS Y BUSES para el servicio de Transporte Especial Escolar, mínimo para éste contrato deberá ejecutar con esos automotores la ejecución contractual o en caso de cambios informar al supervisor, siempre que los vehículos tengan iguales o mejores características a los ofertados. Teniendo en cuenta que el listado de vehículos ofertados y que gozan con la homologados por el Ministerio de Transporte en la modalidad Pasajeros; Nivel de Servicio, Especial, fue mínimo de treinta (30) vehículos. **v)**. Para la Universidad es imposible prever con exactitud los Recesos académicos, por cuanto la mayoría de ellos obedecen a situaciones de anormalidad académica que imposibilitan la prestación del servicio educativo de la institución y son decisiones del honorable Consejo Académico de la Universidad, en consecuencia, en el evento de presentarse recesos por cualquier anormalidad serán informados con anticipación al proponente favorecido con la presente invitación. **vi).** De los Convenios de colaboración empresarial, de acuerdo a los contenidos del artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 431 de 2017, el Contratista podrá prestar servicios con este sistema para la operación de la flota y así garantizar los servicios demandados por la practicas académicas de la UPTC, si es del caso, esta no podrá ser superior al 30% del parque automotor vinculado a éste contrato; además de lo autorizado en el proceso pre-contractual como fue para adicionar la capacidad trasportadora y para asegurar contingencias, imprevistos y casos de fuerza mayor en el proceso de ejecución; para tales fines deberá contar previamente con el consentimiento expreso del supervisor y ordenado del gasto. **SEGUNDA. Lugar de ejecución**. En cada una de las sedes y/o facultades de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según la programación de prácticas académicas. **TERCERA. Sujeción del Pago a las Apropiaciones Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: 1.2.2.10., denominado 20 ADM Practicas Académicas, con cargo a la vigencia del año 2017, CDP 356 del 30/01/2017, a cada uno de los siguientes centros de costos según la sede de ejecución del objeto, así:

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección	020101	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	$228.309.656,00
Sección	020201	FACULTAD DE CIENCIA	$43.305.464,00
Sección	020301	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	$103.886.694,00
Sección	020401	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	$27.584.416,00
Sección	020501	FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	$144.588.758,00

Sección	020601	FACULTAD DE INGENIERIA	$71.527.480,00
Sección	020701	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	$46.621.125,00
Sección	020801	FACULTAD SECCIONAL DUITAMA	$191.244.490,00
Sección	020901	FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO	$187.472.832,00
Sección	021001	FACULTAD SECCIONAL CHIQUIQUIRA	$47.311.071,00
Sección	021101	FACULTAD DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y A DISTANCIA	$164.724.281,00

CUARTA. Valor y Forma de Pago. Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO, la suma por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.256.576.267,00), incluido IVA; los que serán pagados mediante actas parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario, previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato y con el certificado de cumplimiento de los obligaciones contenidas en la cláusula Segunda del presente contrato. **PARÁGRAFO 1**. El valor contractual es el tope de disponibilidad presupuestal, por ser un valor contractual de CONSUMO, es decir, el pago se realizará de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, los que se irán descontando de éste la sumatoria de la cantidad de viajes en el mes, basadas en el valor por día de cada una de las rutas ejecutadas. **PARÁGRAFO 2.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del contrato. **QUINTA**. **Plazo de Ejecución.** Doscientos cincuenta (250) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas. **SEXTA. Obligaciones del Contratista**. OBLIGACIONES GENERALES: **1)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión. **2)** Realizar el objeto del contrato señalado dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos. **3)** Cumplir con la normatividad vigente del Sistema de Gestión Ambiental y Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la que deberá hacer exigible en su momento y el acatamiento de la misma. **4)** Que se garantice que el personal dispuesto para el desarrollo del objeto contractual le guste realizar la actividad, dispuestos a realizar tareas de trasporte de pasajeros, ser organizados para desarrollar una rutina eficiente, saber trabajar formando parte de un equipo, prestar atención a los detalles, que sean comprometidos, responsables y puntuales, capaz de cumplir con los procedimientos establecidos. **5).** Garantizar el cumplimiento de:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO	
	Garantizar a la Universidad que la lista de vehículos ofertados serán los que prestaran de forma directa el servicio, cualquier modificación deberá ser informada con anterioridad, para efectos de verificación de documentos y condiciones exigidas.
	Garantizar la prestación del servicio de transporte, el cual deberá ser prestado de manera general de lunes a Domingo, en las horas establecidas por los programas académicos administrativos del Área competente previa coordinación del funcionario designado por la Universidad para ejercer la supervisión del contrato a suscribir.
	Garantizar las condiciones mecánicas, de aseo y disponer de los insumos suficientes y necesarios antes de iniciar el recorrido, para los desplazamientos requeridos

CONDICIONES TÉCNICAS	Mantener vigente el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) de cada vehículo durante la ejecución del presente contrato; así como el certificado vigente de revisión técnico mecánica y emisión de Gases (si aplica)
	Garantizar y designar los conductores para la prestación del servicio de transporte de manera permanente, con experiencia y trayectoria mínima de dos (2) años, con licencia de conducción vigente y con la categoría que lo acredite como conductor de cada tipo de vehículo de transporte público, con excelente presentación personal y buenas relaciones interpersonales
	Sufragar todos los costos que le genere la prestación del servicio y todos aquellos que demande el uso de los vehículos propios o afiliados
	Estará a cargo del contratista el pago de los peajes, combustible y mantenimientos preventivos y correctivos a todos los vehículos a utilizar, así como el suministro de aceite, lubricantes, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, viáticos y manutención del conductor, parqueaderos y en general todos los gastos y costos asociados con el uso de los vehículos
	El Contratista previo a la prestación del servicio, debe disponer del vehículo en óptimas condiciones técnicas y de funcionamiento, así con todos los documentos del mismo en regla, requisitos estos que supervisará el funcionario responsable del servicio de transporte requerido
	Prestar el servicio de transporte en vehículos propios o afiliados, los cuales deben contar con el equipo reglamentario bajo las normas nacionales pertinentes emanadas por el Ministerio de Transporte, así como equipo de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores de los mismos
	Disponer de la Tarjetas de operación vigente previo a cada servicio a prestar, que autoricen a los vehículos automotores para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedido por el Ministerio de Transporte. Estos documentos deben contener la siguiente información: Datos de la Empresa (Razón Social, Sede y Radio de Acción), datos del vehículo (clase, marca, modelo, número de la placa, capacidad y tipo de combustible) y otros datos como clase de servicio, fecha de vencimiento, numeración consecutiva y firma de la autoridad que la expide).
	Mantener vigentes las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato.
	El oferente deberá indicar los procedimientos y tiempos de respuesta que utiliza para la reserva, y programación del servicio de transporte, desde el momento de formularse la solicitud por parte de la UNIVERSIDAD
	Resolución del Ministerio de Transporte en la que habilite y autorice a la Empresa para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor. Según el Decreto 1079 de 2015. En caso de Consorcio o Unión temporal, cada integrante deberá presentar copia del acto administrativo de habilitación
	Certificación de la revisión técnica mecánica al día para cada viaje.
	Plan de mantenimiento preventivo a los vehículos que prestarán el servicio de transporte a la UPTC, éste deberá ser entregado al inicio de cada semestre al Departamento de Servicios Generales, de forma detallada
	Plan y procedimiento en caso de accidentalidad (detallado), es decir, se ha efectuado por la empresa la identificación de la problemática de seguridad vial de la empresa en un diagnóstico, se ha realizado un plan de acción donde se describen los objetivos, las metas, las estrategias, las actividades, las fechas, los indicadores, los responsables y el presupuesto que la empresa define para solucionar los problemas de mayor prioridad
	El proponente debe garantizar que cuenta con sede de servicio en la capital del Departamento de Boyacá
	La empresa deberá garantizar y certificar que los conductores contarán con viáticos o gastos de viaje adecuados que garantice condiciones óptimas en cuanto a hospedaje, descanso, alimentación esto para aquellos servicios de transporte que se ejecutan en más de un día
	En la propuesta se debe describir en su totalidad el parque automotor que ofrece el proponente para la prestación del servicio de transporte y los documentos de contenido técnico deberán corresponder a dichos vehículos
	El servicio de transporte se prestará en vehículos tipo buses y/o busetas, con las capacidades requeridas por la UNIVERSIDAD, y modelo 2010 en adelante
	Los vehículos deberán contar con un aviso que los identifique que están en práctica académica con estudiantes de la UPTC
	Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios, herramienta, conos y demás elementos necesarios para atender imprevistos en caso de varadas

ESPECIFICACIONES DE LOS VEHÍCULOS	Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los estudiantes y personal docente y administrativo, para el cumplimiento de los servicios requeridos, en los horarios establecidos
	El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del Contratista
	Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
	En caso de no poder solucionar situaciones imprevistas o de caso fortuito durante los recorridos en un lapso de máximo de una (1) hora, dentro del Departamento de Boyacá y dos (2) horas fuera del Departamento de Boyacá, dados los itinerarios de trabajo, el contratista deberá proveer un (1) vehículo en iguales o superiores condiciones que lo sustituya, informando al Supervisor del Contrato sobre la demora, cualquier daño que se cause a terceros o pasajeros efecto de la mora en la reacción es responsabilidad directa del Contratista y aplicará la Cláusula de Indemnidad a favor de la Universidad. El vehículo que sustituya debe ser igualmente certificado en trasporte especial escolar, efecto de la red de servicios que garantizará el contratista de forma directa o por alianzas estratégicas.
	En prácticas a destinos como Medellín, Cali, la costa Atlántica, Valle entre otras, en razón a las distancias de los recorridos y los itinerarios, el contratista oferente debe ofrecer como mínimo dos conductores para cada recorrido, a fin de que puedan relevar la actividad y asegurar la debida prestación del servicio de trasporte especial.
REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES	Contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los usuarios
	Los conductores deberán estar uniformados e identificados
	Estar debidamente entrenados y calificados para prestar un servicio de buena calidad
	Abstenerse de prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de medicamentoso alucinógenos que disminuyan su capacidad para conducir
	Contar con licencias de conducción vigente, de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo
	El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que la solicite
	Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratante, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio
	Respetar las normas de tránsito y conducir con prudencia.
OBLIGACIONES ESPECIALES	Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado
	Prestar los servicios pactados con responsabilidad e idoneidad
	Prestar el servicio de transporte terrestre dentro del territorio nacional en los días y horarios de acuerdo a las necesidades requeridas por la UNIVERSIDAD, bajo su Inspección, Vigilancia y Control. En el evento de realizar actividades después de las 10:00 p.m., se debe llevar al personal participante de LA UNIVERSIDAD a su sitio de hospedaje o residencia
	Prestar el servicio de transporte que permita el desplazamiento docentes y estudiante y de LA UNIVERSIDAD a los diferentes lugares requeridos.
	La empresa dispondrá de una persona exclusiva para la programación y supervisión de los servicios de transporte que programará la UPTC, en la sede central y sedes seccionales; quien trabajará en conjunto con los responsables del área en cada sede de la UPTC

6). Asegurar a los trabajadores con las condiciones legales mínimas que contempla la normatividad vigente en materia de estabilidad, salarios, prestaciones económicas y asistenciales, entre otras, evitando cualquier situación de informalidad y de tercerización, o forma de detrimento de sus derechos laborales y de su seguridad social. **7)**. A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a éste Contrato, es decir, los que le sean previsibles, los propios de su actividad empresarial, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus DOCUMENOS PRECONTRACTUALES o que se deriven de la naturaleza de éste Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del

Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- la UNIVERSIDAD, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de éstos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato. **8)**. Presentar al momento de cada acta de ejecución mensualizada las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR E ICBF), de cada uno de los trabajadores que prestaran os servicios a la Universidad. **9)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la el presente contrato. **SEPTIMA. Responsabilidad Laboral**. El personal necesario para el desarrollo de éste contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con éste personal. **OCTAVA. Suspensión del Contrato**. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de servicio contratado y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasara los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **PARAGRAFO 2**. Los servicios objetos de la presente invitación deberán ser prestados de acuerdo con el normal desarrollo de las actividades de la institución, por lo tanto, deberá considerarse los periodos de vacaciones en la Universidad, la ocurrencia de hechos fortuitos ajenos a la voluntad de la Universidad y las demás situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la Universidad. Según la relación que se presentó en los pliegos de condiciones. **NOVENA. Multas**. La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA. Penal Pecuniaria**. Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones,

deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. Garantías.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2.** Calidad del servicio suministrado. Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y un año más. **3.** Salarios y Prestaciones Sociales. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. **4.** De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros, equivalente doscientos (200) SMMLV. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA SEGUNDA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato**. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA CUARTA. Solución de Controversias**. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA QUINTA. Validez**. Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA SEXTA. Interpretación**. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA SEPTIMA. Terminación Unilateral del Contrato**. LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes

eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b**) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **DÉCIMA OCTAVA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar trabajos o servicios. **DÉCIMA NOVENA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **VIGÉSIMA. Control y Supervisión**. Para todos los efectos del presente contrato, la Universidad designará como supervisor al Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Universidad o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los bienes descritos en el presente contrato quien no podrá delegar dicha función. **PARAGRAFO**. El supervisor en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista, así como para exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismos son de su cargo, por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al contratista, que implique modificaciones a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y el contratista serán resueltas por el representante legal de la Universidad y el contratista, sin perjuicio de las acciones de ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del Contratista**. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4**. Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Cumplimiento de la Ley**. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. Ausencia de Relación Laboral**. Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegaré a surgir

sobre el mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. Documentos del Contrato**. Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad No. 356 del 2017. **b)** Propuesta presentada por CONSORCIO ESPECIALES T&L (TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS (NIT. 90044852-9) Y LINEAS ESCOLARES Y TURISMO SA – LIDERTUR SA (NIT. 800126471-1) **c)** Calificaciones. **d)** Condiciones y requerimientos de la Invitación Publica No. 003 de 2017. **e**) Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. Legislación Aplicable**. El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA SÉXTA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales**. El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA SEPTIMA. Liquidación del Contrato**. El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO**. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. Indemnidad.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA NOVENA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato**. Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2**. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b**. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de

oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **TRIGÉSIMA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución**. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a los veintiuno (21) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

LA UNIVERSIDAD;

UPTC / NIT. 891800330-1
ALFONSO LOPEZ DIAZ
Representante legal-Rector

EL CONTRATISTA;

CONSORCIO ESPECIALES T&L
NIT. 901073477-0
JENISLISBED PACHON SOTO
Representante legal
Dirección: Carrera 44 N° 66B-26 Bogotá DC

Elaboro: Gina Barreto/Profesional
Revisó: LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ/Director Jurídico